



# Resolución Gerencial

N° 026/2020-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 FEB. 2020

**VISTO:** La Resolución Gerencial N° 037/2019-GRP-PECHP-406000 de fecha 22 de abril de 2019, el Memorando N° 118-2020/GRP-480000 de fecha 27 de enero de 2020, y el Informe Técnico N° 001/2020-GRP-PECHP-406004-ABS-PATRIMONIO de fecha 03 de febrero de 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, De acuerdo a lo indicado en el Artículo 10° inciso K.1 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición administración y disposición de sus bienes muebles; y, el Artículo 124° del citado Reglamento, dispone que los actos de administración o disposición de los bienes muebles se aprueben mediante Resolución de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA aprueban el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y tiene como objetivo desarrollar mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del estado;

Que, los artículos 97° y 130° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece, que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y hasta por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad y que las condiciones específicas de la afectación serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" la cual señala en el apartado 6.4.1.1 Define la Afectación en Uso, como el procedimiento que permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y el apartado 6.4.1.2 del Plazo establece que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;

Que, Mediante Resolución Gerencial N° 037/2019-GRP-PECHP-406000 de fecha 22 de abril de 2019, se aprueba la Afectación en Uso a favor del Gobierno Regional Piura una (01) Camioneta Pick Up, marca Mitsubishi, modelo L200, de propiedad del Proyecto Especial Chira Piura, a favor del Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Memorando N° 118-2020/GRP-480000 de fecha 27 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Administración del Gobierno Regional Piura, solicita al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, la ampliación del plazo la Afectación en Uso de Una Camioneta por el I periodo de 2 años;





# Resolución Gerencial

N° 026 /2020-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 FEB. 2020

Que, mediante Informe Técnico N° 001/2020-GRP-PECHP-406004.ABS-PATRIMONIO de fecha 03 de febrero de 2020, la Oficina de Control Patrimonial, da a conocer sobre la evaluación del expediente, el cual cita la base legal, los antecedentes, la descripción del bien mueble, el análisis, conclusiones y recomendaciones, en la cual concluye recomendando la procedencia de la ampliación de la Afectación en Uso por el periodo de dos (02) años, renovado por única, cuyo periodo se computa del 15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2021;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y p) artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 0353-2016/GRP-CR, de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de mayo de 2016;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la ampliación de la Afectación en Uso por el periodo de dos (02) años y por única vez, de Una (01) CAMIONETA marca MITSUBISHI, modelo L200, serie MMBJNKL30HH016128, color Blanco, de propiedad del Proyecto Especial Chira Piura, a favor del Gobierno Regional Piura, y registrá con eficacia anticipada del 15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Gobierno Regional Piura además de cumplir con la finalidad de la Afectación en Uso, deberá conservar diligentemente la Camioneta, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y requerimiento mencionado en el tercer considerando de la presente Resolución. Así como devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorios sin más desgaste que el de su uso ordinario a solicitud del Proyecto Especial Chira Piura, inmediatamente a la culminación de la afectación en uso y por cualquier causal.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Gobierno Regional Piura, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Piura, a la Oficina de Administración, a las áreas de Contabilidad y Control Patrimonial y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA  
Ing. Carlos Angel Rodríguez Villalba  
GERENTE GENERAL

